



"2016, AÑO DEL NUEVO
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA 18/2016

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las diez horas del catorce de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en la oficina en la que se encuentra la Presidencia de este órgano, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, el Magistrado Electoral **Oscar Rebolledo Herrera**, y el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, con el fin de celebrar la **décima octava** sesión ordinaria privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Asuntos Generales.

CUARTO. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 15 fracción de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos para que pasara lista y verificara el *quórum* para sesionar; en cumplimiento de lo anterior, ésta última procedió al pase de lista ordenado, constatando la presencia de los tres Magistrados Electorales. En consecuencia se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la magistrada presidenta declaró abierta la sesión y, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, procediendo a dar lectura a los puntos que lo integran, el cual previo análisis de los señores magistrados fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

TERCERO. Cuenta de la Magistrada Presidenta, para determinar con el

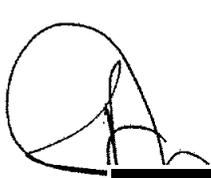
Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.



"Señores Magistrados, en base a lo establecido por el artículo 18, fracción X, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, hago de su conocimiento que tal y como fue señalado en la sesión privada anterior, los recursos económicos con los que cuenta este Tribunal se encuentran limitados, lo anterior, aunado a lo previsto en el artículo 21, de la ley orgánica antes aludida, misma que refiere que en años no electorales, el tribunal solamente podrá contar con tres Jueces Instructores, por lo que al haberse nombrado con antelación a los tres jueces que fungirán en dicho encargo, en cada una de las ponencias, resulta necesario establecer lo conducente, respecto a la



Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.



Jerónimo Ramón, ocupa un puesto de confianza en este órgano autónomo, acorde a lo previsto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, toda vez que a partir

Eliminado: Seis renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.



Ahora bien, tomando en cuenta lo acordado en la sesión privada pasada, en base al numeral 13, fracción VI, de la ley orgánica de este tribunal y tal como me fue petitionado en la sesión aludida, cedo el uso de la voz a los Señores Magistrados, para que manifiesten al respecto".

En uso de la voz el Magistrado Oscar Rebolledo Herrera, manifestó:

“Compañeros Magistrados, en mi labor de magistrado electoral, tengo la responsabilidad de revisar los proyectos que se me turnan de las otras ponencias, así como las propuestas que realizan los jueces instructores para desechar o reencauzar los asuntos que se interponen ante este órgano jurisdiccional.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

desordenada, no redacta de forma clara, y comete un sin número de errores tanto ortográficos, como de redacción, al no hilar, ni aterrizar las ideas o los argumentos de forma entendible, aunado a que omite analizar con exhaustividad los agravios, así como motivar y argumentar de forma correcta sus valoraciones.

También me consta que en muchos casos pretendía desechar

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

los magistrados no era procedente el desechamiento, por lo

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

turnados, ocasionando un retraso en la resolución de los mismos,

Además de lo anterior, es una persona que no atiende las observaciones y correcciones, que de manera justificada le he dado, pretendiendo en todo momento que prevalezca su proyecto inicial, observándose su desacato a las órdenes de sus superiores, tanto cuando tuve que trabajar con él como ponente en la ausencia del Magistrado Jorge Montaña Ventura, así como en fechas más recientes.

Lo anterior sumado a que se han tenido que retirar asuntos avisados para sesionar, a causa de que no realizó a tiempo las observaciones que le hicimos al momento de su revisión los magistrados.

Es de precisarse que en los casos que se le señalaban observaciones y correcciones, se quejaba y manifestaba de manera molesta su inconformidad con los demás compañeros del tribunal, expresando críticas a la capacidad de los magistrados que conformamos el Pleno de este tribunal, quien además desobedece sin justificación las órdenes que recibe de sus superiores.

Ante ello, tanto de forma privada como pública, lo he exhortado para que se conduzca en su trabajo con mayor profesionalismo, a manera de ejemplo, lo anterior puede constarse en mi voto

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

juez instructor que había substanciado el expediente en cita, así como elaborado el proyecto que se presentó. Esto también puede corroborarse en la grabación del video de la aludida sesión pública.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

cuales deben ser avalados por los magistrados que integramos el pleno de este tribunal, sin embargo, todos los proyectos que él presenta, son objeto de múltiples observaciones y correcciones, las cuales en muchos casos se ha negado a corregirlas como sucedió en el caso en mención.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

seguir teniéndosele la confianza de que cumplirá con lo ordenado; en ese sentido, en base al artículo 13, fracción VI, de la ley orgánica de este tribunal, le propongo Magistrada

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Seguidamente, en uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, señaló:

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

dejar asentado que desde el momento en que fui nombrado como Magistrado Electoral y asumí las funciones inherentes al

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Elizabeth Hernández Gutiérrez, siempre se les dejó en claro, por parte del Pleno de este Tribunal, que permanecerían en dichos cargos hasta que el presupuesto lo permitiese¹ y que cuando se tuviera que efectuar una reestructuración, los tres quedarían sujetos bajo la premisa establecida en el artículo 30, fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, el cual textualmente establece:

“Artículo 30. Las relaciones de trabajo del Tribunal y su personal, así como los derechos y obligaciones que les corresponden, se regulan por lo establecido en esta Ley y en el Reglamento Interior del Tribunal de acuerdo a las siguientes bases: ...

IV. Separación del personal:

a) A consecuencia de las deficiencias detectadas en la evaluación de desempeño de sus funciones [...]”

Ahora bien, en razón de que con fecha trece de junio del año corriente, se nos informó por parte de la Magistrada Presidenta que aun y cuando existe carga laboral considerable, ya ha concluido el proceso extraordinario, y conforme a lo establecido en el artículo 21² de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, presupuestalmente ya no podíamos seguir teniendo más de un juez por ponencia; lo que nos obligaría a quedarnos únicamente con tres Jueces Instructores (uno para cada ponencia).

Acorde a lo anterior, en la sesión ordinaria privada de trece de junio de dos mil dieciséis, se realizó un estudio relativo a la

¹ Nombramientos que se encontraban justificados, en relación a la carga de trabajo que existía por proceso electoral extraordinario de Centro, Tabasco; y que persiste actualmente, con las elecciones de delegados, subdelegados y jefes de sector del estado de Tabasco.

² Artículo 21.- El Pleno del Tribunal Electoral contará, en años no electorales hasta con tres Jueces Instructores, mismos que en los años electorales podrán aumentarse a juicio del Pleno, sin que puedan exceder de quince.

eficiencia y productividad de los trabajos realizados por todos los jueces instructores que estuviesen en aptitud de ocupar el cargo vacante de la ponencia dos, resultando electa como jueza instructora, la maestra Isis Yedith Vermont Marrufo.

En este orden de ideas, independientemente del estudio que se realizó en el acta citada en el párrafo anterior, me permito realizar un estudio de eficiencia y productividad de los tres jueces instructores que estuvieron adscritos a la ponencia dos, desde el **veintinueve de abril, al quince de junio del presente año**, fecha en que entre en funciones como magistrado de este organismo, quedando de la manera siguiente:

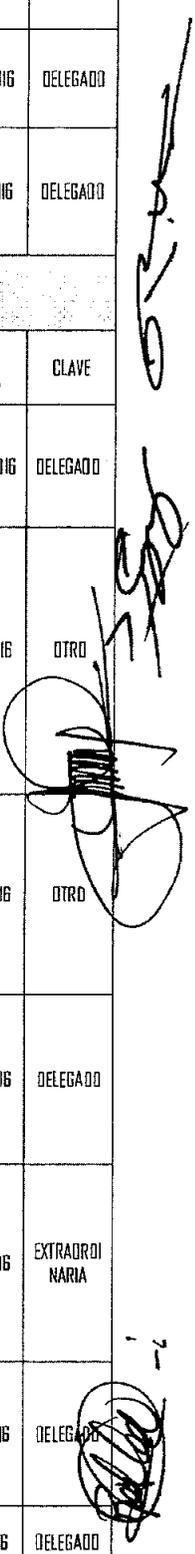
ASUNTOS RESUELTOS POR LOS JUECES INSTRUCTORES DE LA PONENCIA DOS:

LICENCIADA ISIS YEDITH VERMONT MARRUFO.								
#	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	TERCERO INTERESADO	SESIÓN PÚBLICA	CLAVE	
1	TET-JI-03/2016-II*	PR	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CON SEDE EN CENTRO, TABASCO.	LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA A LA PLANILLA COMÚN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PRO Y PT ENCABEZADA POR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PARA DESEMPEÑARSE COMO RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, PARA EL PARTIDO 2016-2018	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO	01/05/2016	EXTRADORDINARIO	
2	TET-JDC-31/2016-II	DOÑA MARÍA IZQUIERDO CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO	LA ELECCIÓN, CELEBRADA EL DOMINGO DIEZ DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EFECTUADA EN LA CITADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.	NO COMPARECIO	01/05/2016	DELEGADO	
3	TET-JI-04/2016-II	JOSE DEL CARMEN GORGANA DE LA CRUZ.	H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE LA COLONIA <u>LINDA VISTA</u> , PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	NO COMPARECIO	03/05/2016	06/05/2016 REENCUADRAMIENTO DE PLENDO	
4	TET-JDC-40/2016-II	ARTURO LEÓN LEÓN, ANTONIO ALVARADO DE LA FUENTES, SILVIA RODRÍGUEZ ZAMORA Y LAURA VASCONCELOS IZQUIERDO	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.	LA NO CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN DE SUB-DELEGADOS EN LA <u>RANCHERÍA SANTANA, QUINTA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO</u> , EN LA QUE PARTICIPÓ COMO FÓRMULA DE CANDIDATAS SILVIA RODRÍGUEZ ZAMORA Y LAURA VASCONCELOS IZQUIERDO, PROPIETARIA Y SUPLENTE.	NO COMPARECIO	18/05/2016	DELEGADO	
5	TET-JDC-90/2016-II.	EFREN CORREA GARCÍA Y ESTEFANÍA DE JESÚS PÉREZ LÓPEZ.	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	LA INELEGIBILIDAD DE PORFIRIO PÉREZ LÓPEZ, CANDIDATO A DELEGADO MUNICIPAL DEL <u>POBLADO SAN ANTONIO</u> , DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, ASÍ COMO EL INDEBIDO DICTAMEN DE PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL ALLUDIDO ASPIRANTE, EMITIDA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.	NO COMPARECIO	27/05/2016	DELEGADO	
6	TET-AG-10/2016-II	VALERIANO PÉREZ Y OTROS. VALERIANO PÉREZ PÉREZ, MARÍA CORDOVA OSORIO Y JUAN CHABLÉ CORDOVA. VALERIANO PÉREZ PÉREZ, MARÍA CORDOVA OSORIO Y JUAN CHABLÉ CORDOVA.	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO	LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN EFECTUADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL <u>POBLADO OLCUATITAN</u> , Y QUE NO SE INCLUYA A LA COLONIA SAN JUAN DIEGO, PORQUE CUENTA CON UN REPRESENTANTE DE SECTOR.	NO COMPARECIO	REENCALZADO A JDC	DELEGADO	
7	TET-AP-16/2016-II.	JAVIER LÓPEZ CRUZ CONSEJERO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRO	CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.	RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SE/PES/PRO-PR/007/2016.	NO COMPARECIO	23/05/2016	EXTRADORDINARIO	

8	TET-JOC-90/2016-II	EFREN CORREA GARCÍA Y ESTEFANÍA DE JESÚS PÉREZ LÓPEZ.	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO	LA INELEGIBILIDAD DE PORFIRIO PÉREZ LÓPEZ, CANDIDATO A DELEGADO MUNICIPAL DEL POBLADO SAN ANTONIO , DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, ASÍ COMO EL INDEBIDO DICTAMEN DE PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL ALUDIDO ASPIRANTE, EMITIDA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE	NO COMPARECIO	27/05/2016	DELEGADO
9	TET-JOC-54/2016-II	MARLENE GARCÍA VALENCIA Y MARÍA CRUZ MORALES TORRES.	H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.	LA ELECCIÓN EFECTUADA EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DE LA RANCHERÍA ESTANCIA, TAMULTE DE LA SABANAS, CENTRO, TABASCO.	NO COMPARECIO	10/06/2016	DELEGADO
10	TET-JOC-74/2016-II	JOSÉ DEL CARMEN GIORGANA DE LA CRUZ.	H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE LA COLONIA LINDA VISTA , PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	NO COMPARECIO	10/06/2016	DELEGADO
11	TET-JOC-109/2016-II	JORGE DÍAZ PALACIO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	LA INDEBIDA E ILEGAL NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS MUNICIPALES EN TUMBULUSHAL, MISMA QUE FUE ORDENADA EN SESIÓN NÚMERO DIEZ, POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CENTRO.	NO COMPARECIO	10/06/2016	DELEGADO

LICENCIADA ELIZABETH HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

#	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	TERCERO INTERESADO	SESIÓN PÚBLICA	CLAVE
	TET-JOC-37/2016-II	JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELOS Y ROSA ISELA PÉREZ DE LA CRUZ.	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.	LAS PLANILLAS REGISTRADAS PARA CONTENDER PARA EL CARGO DE DELEGADOS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES, RANCHERÍAS, POBLADOS, VILLAS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO	NO COMPARECIO	01/05/2016	DELEGADO
2	TET-JOC-05/2016-II	JOSÉ ALFREDO GÓMEZ VAZQUEZ	COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO OFICIO SG/62/2016, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2016, POR EL CUAL SE COMUNICA LA PRESUNTA RESOLUCIÓN APROBADA POR PROVIDENCIAS RESPECTO DEL EXPEDIENTE CAI-CEN-069/2015, FORMADO CON MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.	FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ	25/04/2016	OTRO
3	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 18/2015 DERIVADO DEL EXPEDIENTE TET-JOC-85/2016 Y SU ACUMULADO.	RAUL HERNÁNDEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.	SEPARACIÓN DEL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO (JEFE DE SECCIÓN DE LA RANCHERÍA SEGUNDA SECCIÓN)	NO COMPARECIO	25/04/2016	OTRO
4	TET-JOC-93/2016-II	JOSÉ MERAROD HERNÁNDEZ TORRES Y AURORA ARIAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DELEGADOS MUNICIPALES EN LA VILLA LUIS GIL PÉREZ , PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CUAL NO FUE INCLUIDA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EFECTUADA EL UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS	NO COMPARECIO	06/05/2016	DELEGADO
5	TET-AP-19/2016-II	JAVIER LÓPEZ CRUZ, CONSEJERO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRD	CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.	DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y LA CIUDADANA MILITARIA VETEMADRI GÁLMEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO COMÚN DE LOS MENCIONADOS PARTIDOS POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA RELIGIOSA EN EL EXPEDIENTE SE/PES/PRD-PR/04/2016, APROBADA EN LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2016.	NO COMPARECIO	23/05/2016	EXTRAORDINARIA
6	TET-JOC-78/2016-II	JAIMÉ A. FLORES ROCHA.	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, FRACC. BALAXIAS TABASCO 2000	SU INCONFORMIDAD EN VIRTUD DE QUE EXISTIÓ PUBLICACIÓN DE PROPAGANDA EN ESPACIOS PÚBLICOS A FAVOR DE DIVERSAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS, EN EL FRACCIONAMIENTO GALAXIAS TABASCO 2000, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	NO COMPARECIO	23/05/2016	DELEGADO
7	TET-JOC-47/2016-II	RAFAEL VALENCIA GONZÁLEZ	SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.	EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN, DE LA RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA, SEGUNDA SECCIÓN.	NO COMPARECIO	10/06/2016	DELEGADO
8	TET-JOC-57/2016-II	LUIS MARTÍN CALCÁNEO GÓMEZ Y JOSÉ DOLORES ASENCIO	H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.	EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE LA COLONIA CENTRO, ZONA 3 , DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR CONSIDERAR QUE LES FUERON VIOLADOS SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES	NO COMPARECIO	10/06/2016	DELEGADO
9	TET-JOC-69/2016-II	KARLA ISABEL NÚÑEZ MORENO.	H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.	A FIN DE IMPUGNAR LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN QUE SE CELEBRÓ EL PASADO DOMINGO PRIMERO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL POBLADO DOS MONTES , PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, MISMA QUE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ELECCIÓN DE DELEGADOS DECLARÓ VÁLIDA.	NO COMPARECIO	10/06/2016	DELEGADO



MTRO. ULISES JERÓNIMO RAMÓN.

#	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	TERCERO INTERESADO	SESIÓN PÚBLICA	CLAVE
1	TET-JDC-34/2016-II	YSRAEL ZAPATA CRUZ Y ALVIS SILVÁN ACOSTA.	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.	TOMA DE PROTESTA DE LA FÓRMULA GANADORA, AL CARGO DE DELEGADO MUNICIPAL PROPIETARIO Y SUPLENTE EN EL EJIDO TEQUILA, SEGUNDA SECCIÓN, PORQUE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY.	NO COMPARECIO	11/05/2016	DELEGADO
2	TET-JDC-43/2016-II	ANASTALIA LARA SAMAS	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.	LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL POBLADO C-28 (GREGORIO MÉNDEZ), DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO	NO COMPARECIO	06/05/2016	DELEGADO
3	TET-JDC-51/2016-II Y TET-JDC-52/2016-II	JAVIER RAMOS MARTÍNEZ Y PEDRO GARCÍA FALCÓN, RESPECTIVAMENTE	H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.	ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, MISMO QUE EN SU CONSIDERANDO QUINTO CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	NO COMPARECIO	23/05/2016	DELEGADO
4	TET-JDC-71/2016-II	ORLANDO BIFER BERNAL MADRID	H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.	LA ELECCIÓN DE DELEGADOS REALIZADA EN LA COLONIA ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO	NO COMPARECIO	10/06/2016	DELEGADO
5	TET-JDC-101/2016-II	PEDRO EDUARDO CHAN CAMPOS, SILVERIO QUIROGA LÓPEZ, CONCEPCIÓN DE LA O FRIAS Y DULCE MARÍA CONTRERAS BARAHONA	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUICA, TABASCO	IMPUSAN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2016-2018, A EFECTUARSE LOS DÍAS QUINCE Y VEINTIDÓS DE MAYO DE ESTA ANUALIDAD, DE LOS EJIDOS MANUEL BUENDÍA TÉLLEZ BIRÓN, ARROLLO, GUANO SOLO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE NACAJUICA, TABASCO	NO COMPARECIO	10/06/2016	DELEGADO
6	TET-JDC-49/2016-II	CARMEN GERÓNIMO DOMÍNGUEZ Y OTROS.	H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.	LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EL LA RANCHERÍA "LA PALMA", EL UNO DE MAYO DE ESTA ANUALIDAD.	NO COMPARECIO	17/06/2016	

Como se puede observar, las licenciadas Elizabeth Hernández Gutiérrez e Isis Yedith Vermont Marrufo, fueron las juezas instructoras que resolvieron más medios de impugnación, mismos que realizaron con una excelente argumentación, fundamentación y motivación; siendo las juezes que menos observaciones tuvieron en sus proyectos, ya que los realizaron de manera congruente y con un mínimo de errores ortográficos.

Eliminado: Dcs renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

acuerdos, propuestas de desechamiento y proyectos de resolución que presentó ante el suscrito, fueron realizados de manera deficiente, con muchos errores ortográficos, inconsistencias en fechas, nombres de las partes mal asentados; además, en las resoluciones no se estudiaban por completo los agravios manifestados por los accionantes; el estudio de fondo en algunos casos tuvo que ser replanteado, motivando el retiro de la sesión para el que estaban programados; en base a ello, en diversas ocasiones le pedí que

fuese más exhaustivo al realizar sus proyectos, ya que presentaban las inconsistencias manifestadas.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

ostentó como candidata a delegada municipal del Poblado C-28, (Gregorio Méndez Magaña) perteneciente al Municipio de Cárdenas, Tabasco, a fin de impugnar los resultados obtenidos en el acta de escrutinio y cómputo de la mencionada elección, efectuada el veinticuatro de abril.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

guardaba, me comentó que se debía desechar de plano en razón de que se había presentado de manera extemporánea, ya que lo ahí impugnado, eran actos concernientes al escrutinio y cómputo efectuados el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis y la impugnación había sido presentada hasta el cuatro de mayo; subsecuentemente, cuando requerí el expediente para cerciorarme si efectivamente se acreditaba la extemporaneidad, detecté que este había sido presentado en tiempo y forma; ya que de las constancias que había remitido la autoridad responsable en su informe circunstanciado, esta reconocía explícitamente, que hasta el treinta de abril de este año, había hecho de conocimiento público a toda la ciudadanía

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

En razón de todo lo manifestado, de conformidad con el artículo 13, fracción VI, de la ley orgánica de este tribunal, propongo a la Magistrada Presidenta, se determine la conclusión de la

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Oído todo lo anterior, la Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz, manifiesta:

"Tras escuchar sus manifestaciones vertidas, tanto en esta como en la pasada sesión, en mi calidad de magistrada presidenta, debo atender a sus señalamientos y pronunciarme al respecto, en términos de lo previsto por el numeral 13, fracción VI, de la ley orgánica de este tribunal; empero también resulta factible que la suscrita refiera en lo concerniente, lo que me consta y he presenciado.

Primeramente, cabe aclarar que en este tribunal, actualmente cumpla o desempeño dos funciones, la de Magistrada Electoral que tiene a su cargo una ponencia, y al personal que la conforma, siendo los titulares de la misma, los Jueces Instructores, asimismo, desarrollo la función de Magistrada Presidente de éste organismo, en la que cuento con diferentes atribuciones, facultades y obligaciones, en términos de los artículos 17 y 18 de la ley orgánica, 12 y 13 del reglamento interior, ambos ordenamientos de este Tribunal Electoral de Tabasco.

En esa tesitura, como magistrada electoral y ponente en los

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

comprendido de tres de enero de dos mil quince, al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, percatándome desde los primeros acuerdos y proyectos, de las deficiencias aludidas por ustedes señores Magistrados, tales como faltas ortográficas, carencia de ilación de ideas, falta de argumentación en sus valoraciones, falta de exhaustividad en el estudio de los agravios y/o peticiones de los justiciables.

Observaciones que le hice en varias ocasiones, tanto de forma verbal en privado, como verbal en las reuniones de jueces de mi ponencia, y por escrito en los mismos proyectos, los cuales rehuía a acatar, sin embargo finalmente y a base de requerimientos verbales los realizaba de manera aceptable.

Todo ello ocasionó que fuera mermando mi confianza hacia su trabajo, en cuanto a la substanciación y resolución de los asuntos, por lo que opté por turnarle los medios de impugnación que a consideración de la suscrita, eran de fácil resolución o que inclusive no ameritaban un estudio de fondo, o que estime en su momento, de menor complejidad o trascendencia, en comparación con los demás asuntos turnados a los otros Jueces Instructores de mi Ponencia; por

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

DURANTE SU ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA I				
DEL 03 DE ENERO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016				
N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	TET-JDC-08/2015-III Y SU ACUMULADO TET-JDC-09/2015-I	Luis Felipe Madrigal Hernández y Gabriel Pérez Paz.	Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional En Tabasco	En este procedimiento el Juez Instructor, solamente formuló la acumulación al diverso JDC-08/2016, cuya substanciación estuvo a cargo de diverso Juez.
2	TET-JDC-15/2015-I	Elsy del Carmen Magaña Madrigal	Comisión Técnica de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática y otra	En este procedimiento no se entró al estudio de fondo, toda vez que el Juez Instructor propuso reencauzar el Juicio a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para ser resuelto a través del recurso de quejas electorales.
3	TET-JI-34/2015-I	Partido Revolucionario Institucional	XI Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con cabecera en Centro, Tabasco.	En este procedimiento no se entró al estudio de fondo, toda vez que el Juez instructor propuso el desechamiento de la demanda, al considerar el acto impugnado, como un acto que correspondía resolver al derecho parlamentario.
4	TET-JI-09/2015-I Y TET-JI-15/2015-I ACUMULADOS	Partido Verde Ecologista de México Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en el municipio de Nacajuca, Tabasco	Sentencia de fondo de la elección de presidente municipal y regidores de mayoría relativa del Municipio de Nacajuca, Tabasco.
5	TET-AP-10/2015-I	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana	En este asunto no se entró al estudio de fondo, ya que el mismo fue reencauzado a incidente de ejecución de sentencia, del expediente TET-AP-03/2015.
6	TET-AP-42/2015-I	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Estatal Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana	En este asunto no se entró al estudio de fondo, toda vez que el Juez instructor propuso reencauzar el recurso, a incidente de ejecución de sentencia, del expediente TET-JDC-047/2015.
7	TET-AP-48/2015-I	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana	En este asunto no se entró al estudio de fondo, toda vez que el Juez Instructor propuso la acumulación del recurso, a los juicios de inconformidad TET-JI-30/2015-III, TET-JI-37/2015-III y TET-JI-38/2015-III.
8	JDC-03/2016-I	Luis Alberto Correa Pérez y otros	Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.	Este asunto se encuentra aún sin resolver.
TOTAL: 8 EXPEDIENTES				

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Ponencia, solamente conoció de ocho asuntos; diferente a lo

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Instructor a mi cargo, también fungían en el mismo cargo, los maestros en Derecho Víctor Humberto Mejía Naranjo y José Osorio Amézquita, quienes dentro del mismo período (del 03 de enero de 2015 al 29 de febrero de 2016), les fueron turnados los siguientes asuntos:

EXPEDIENTES RESUELTOS POR VICTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO DEL 03 DE ENERO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO				
Nº.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	SESIÓN
1	TET-JDC-04/2015-I	Solange María Soler	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.	Once de abril de dos mil quince
2	TET-JDC-05/2015-I	Lance		
3	TET-JDC-06/2015-I			
4	TET-JDC-07/2015-I ACUMULADOS			
5	TET-JDC-18/2015-I	Aurelio Morales	Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de Comalcalco, Tabasco	Nueve de abril de dos mil quince
6	TET-JDC-19/2015-I ACUMULADOS	Lázaro y otros.		
7	TET-JDC-32/2015-I	Partido de la Revolución Democrática	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Uno de mayo de dos mil quince.
8	TET-JDC-33/2015-I ACUMULADOS			
		Partido Revolucionario Institucional		
9	TET-JDC-47/2015-I	Amalio Augusto Ocampo Rodríguez y otros	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Diecinueve de mayo de dos mil quince
10	TET-JDC-60/2015-I	Elsy Lydia Izquierdo Morales	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática	Treinta de junio de dos mil quince
11	TET-JDC-70/2015-I	Partido Revolucionario Institucional y otros	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Treinta de julio de dos mil quince
12	TET-JDC-71/2015-I			
13	TET-JDC-72/2015-I			
14	TET-JDC-73/2015-I			
15	TET-JDC-74/2015-I (ACUMULADOS RP)			
16	TET-JDC-81/2015-I	Martín Palacios Calderón	Consejo estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	Treinta de julio de dos mil quince
17	TET-JDC-82/2015-I ACUMULADOS	Lucía Santes Santiago		
18	TET-JDC-84/2015-I	Mario Rafael Liervo Latoumerie.	Congreso del Estado de Tabasco.	Siete de octubre de dos mil dieciséis
19	TET-JDC-88/2015-I	José Antonio Rodríguez Izquierdo.	Congreso del Estado de Tabasco.	Treinta de diciembre de dos mil quince
JUICIO DE INCONFORMIDAD				
Nº.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	SESIÓN
20	TET-JI-25/2015-I	Partido de la Revolución Democrática	VII Consejo Electoral Distrital con sede en Centro, Tabasco.	Veintiocho de julio de dos mil quince.
21	TET-JI-29/2015-I	Partido Verde Ecologista de México.	VI Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con cabecera en Centro, Tabasco	Veintiocho de julio de dos mil quince.
22	TET-JI-39/2015-I	Partido del Trabajo y otros.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	Veintiocho de julio de dos mil quince.
23	TET-JI-45/2015-I			
24	TET-JI-51/2015-I			
25	TET-JI-54/2015-I			
26	TET-JI-55/2015-I (ACUMULADOS RP)			
RECURSO DE APELACIÓN				

N°	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	SESIÓN
27	TET-AP-09/2015-I	Pedro Antonio Contreras López	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Veintiséis de febrero de dos mil quince
28	TET-AP-20/2015-I	Juan Manuel Guillen García.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	Veinticuatro de abril de dos mil quince.
29	TET-AP-21/2015-I			
	ACUMULADOS.			
30	TET-AP-38/2015-I	Partido Acción Nacional	Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	Veintiocho de mayo de dos mil quince.
31	TET-AP-39/2015-I			
	Acumulados			
TOTAL 31 EXPEDIENTES				

**EXPEDIENTES RESUELTOS POR JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
DEL 03 DE ENERO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016**

RECURSO DE APELACIÓN				
N°	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	SESIÓN
1	TET-AP-24/2015-I	Ciudadano Gerardo Gaudiano Rovirosa.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	29 de abril de 2015
2	TET-AP-55/2015-I	Luis Manuel Jesús Ortiz en calidad de representante de la Sociedad Mercantil (La Verdad, compañía editora, S.A. de C.V., como impresora y distribuidora del periódico "La Verdad del Sureste")	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	13 de octubre de 2015
3	TET-AP-56/2015-I	Partido de la Revolución Democrática, a través de su consejero representante Pedro Ramirez Sánchez.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	13 de octubre de 2015
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO				
N°	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	SESIÓN
4	TET-JDC-01/2015-I	Gilberto Arturo Mendoza Rosado y Pablo Antonio Jiménez Pons.	Comisión Estatal de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco.	24 de marzo de 2015
5	TET-JDC-12/2015-I	Ciudadano Ana María García Álvarez.	Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática; Comisión Técnica de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática; Comisión Nacional Electoral y/o Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Delegación en Tabasco; Partido de la Revolución Democrática.	09 de abril de 2015
6	TET-JDC-28/2015-I	Ciudadano Yrvin Lincon Colorado Ramón	Comisión Permanente Estatal del Comité Directivo y Comité Directivo Estatal Ambos del Partido Acción Nacional en Tabasco.	07 de mayo de 2015
7	TET-JDC-53/2015-I	María Georgina Domínguez Mérito	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	19 de mayo de 2015
8	TET-JDC-65/2015-I	Maricela Domínguez López.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática.	15 de agosto de 2015
9	TET-JDC-66/2015-I	Susana Inés Dagdug Cadenas, candidata a regidora plurinominal del Partido Verde Ecologista de México, en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática.	15 de agosto de 2015
10	TET-JDC-67/2015-I	José Joaquín Fonz Hernández, candidato propietario a regidor del partido de la Revolución Democrática por el principio de representación proporcional en el municipio de Macuspana, Tabasco.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática.	15 de agosto de 2015
11	TET-JDC-68/2015-I	Rafael Abner Balboa Cano y Roberto Barrios Flacón, candidatos propietario y suplente a regidores del Partido de la Revolución Democrática por el principio de representación proporcional	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	15 de agosto de 2015

		del municipio de Teapa, Tabasco.			
12	TET-JDC-69/2015-I	Silvia Yolanda Falcón García, candidata propietaria a regidora del Partido Morena por el principio de representación proporcional en el municipio de Macuspana, Tabasco.		Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	15 de agosto de 2015
13	TET-JDC-75/2015-I	Micaela López Angles, militante del partido político Morena y candidata a regidora por el principio de representación proporcional del municipio de Cunduacán, Tabasco.		Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	15 de agosto de 2015
14	TET-JDC-76/2015-I	Lorenza Aldasoro Robles aspirante a regidora del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional.		Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática.	15 de agosto de 2015
15	TET-JDC-80/2015-I	Daniel Cubero Cabrales y Marcos Buendía Quintero Palacios, Candidato a Regidor por el Principio de Representación Proporcional en el municipio de Centro y militante del Partido Revolucionario Institucional.		Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática.	15 de agosto de 2015
16	TET-JDC-83/2015-I	Darvin Aquino Sánchez.		Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	23 de julio de 2015
JUICIO DE INCONFORMIDAD					
N°	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	SESIÓN	
17	TET-JI-46/2015-1	Lorenza Aldasoro Robles aspirante a regidora del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática.	25 de junio de 2015	
18	TET-JI-49/2015-1	Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su consejero representante suplente Estanislado Canepa Banilla y Juliana Marín Aguilera como candidata.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática.	15 de agosto de 2015	
19	TET-JI-50/2015-1	Mario Alberto Alejo García, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática.	15 de agosto de 2015	
20	TET-JI-57/2015-1	Daniel Cubero Cabrales y Marcos Buendía Quintero Palacios, Candidato a Regidor por el Principio de Representación Proporcional en el municipio de Centro y militante del Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Partido de la Revolución Democrática.	02 de julio de 2015	
TOTAL 20 EXPEDIENTES					

De las antepuestas tablas, se desprende el mayor número y tipo de asuntos que le fueron turnados a los otros jueces adscritos a mi Ponencia, lo que obedece a la valoración que la suscrita hizo también al trabajo de todos ellos, resultando que la forma y contenido de sus proyectos, resultaban de una

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

de fondo y cuyos agravios implicaran un mayor grado de complejidad.

Es por ello que el número de asuntos resueltos por cada uno de los demás jueces instructores adscritos a la Ponencia I, en el caso del Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, rebasa el triple y en el del Maestro José Osorio, rebasa el doble³, a la cantidad de los expedientes substanciados por el maestro

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

los trabajos de mi ponencia, al no poder confiarle más asuntos, y desafortunadamente cargar más el trabajo hacia los jueces que me daban resultados productivos, en la resolución de los mencionados medios de impugnación.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

suscrita como para sus demás compañeros de trabajo, por ser una persona indisciplinada y desobediente, que no acataba a cabalidad las instrucciones que le daba, y en todo momento se conducía en estado de rebeldía, lo cual, hacía de manifiesto a sus subordinados, quienes me lo refirieron de forma reiterada, por lo que en un sinnúmero de ocasiones le llame la atención de forma verbal directa, o en las reuniones de trabajo con los demás jueces instructores, o el demás personal de la ponencia, exhortándolo en todo momento a conducirse con responsabilidad, obediencia, y respeto hacia la institución, así como para que se esforzara en la calidad de sus acuerdos y proyectos; asimismo, lo inste en varias ocasiones para que fuera exhaustivo y argumentara de una manera más amplia, los criterios o razonamientos jurídicos que se debían verter en dichas actuaciones.

Lo anterior, en virtud de que tras hacerle un sin número de correcciones y observaciones en sus proyectos y acuerdos,

³ Lo anterior obedece a que el Maestro José Osorio Amézquita durante los meses de enero y febrero de 2016, no se desempeñó como Juez Instructor.

se resistía a corregir o enmendar de la forma en que le señalaba, por lo que al encontrarnos inmersos en las tareas de la elección ordinaria, y posteriormente de la extraordinaria, en ese momento lo que se optó por parte del Pleno, fue por cambiarlo de adscripción, lo cual sucedió desde el uno de marzo del año en curso, tal y como se desprende del nombramiento de cambio de adscripción a la Ponencia 2, del cual tuvo conocimiento a partir de dicha fecha.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

deficiente, aunado a que es de todos conocido en este Pleno, que se han tenido que retirar asuntos avisados para sesionar en el último momento, a causa de que no ha dado

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

estructura y la redacción del proyecto, eran deficientes, sin embargo debía salir en dicha sesión, porque ya era la segunda vez que se enlistaba para sesionar, tal y como se desprende del aviso anterior, que había salido con fecha uno de mayo de dos mil dieciséis, pero a causa de las inconsistencias observadas por los tres Magistrados, se decidió retirarlo en el último momento de la sesión pública número once (11) de este año.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

desde el quince de abril del presente año, por lo que al ser cuestionado por dicha situación, adujo en su defensa argumentos inverosímiles, para tratar de justificar su omisión, resultando finalmente que lo tenía extraviado entre los archivos bajo su resguardo, lo cual le consta tanto al personal de la ponencia 2, como al personal de la Secretaría General de Acuerdos, todos quienes se dieron a la tarea de localización del expediente en cita, encontrándose el citado expediente entre los expedientes bajo el resguardo del

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

de orden y profesionalismo.

Además de la omisión anterior, tanto en dicha situación como en anteriores, la suscrita me he percatado que resulta ser una persona que emite falsedades al hablar, tratando de justificar sus faltas.

En otro orden de ideas, también me he percatado que sostiene criterios jurídicos desfasados o superados, que en algunas ocasiones nos han llevado a no aceptarle sus

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

había sido presentado de forma extemporánea, propuesta que fue desechada de plano por el Pleno, en virtud de que ha sido criterio del más alto tribunal de la materia, que conforme a la naturaleza de las prestaciones laborales que se reclaman, se debe aplicar supletoriamente el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, en términos del artículo 78, párrafo 1 inciso c) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, por lo que no dependen de forma directa de la subsistencia del vínculo laboral ni están supeditadas a que prospere la acción principal ya que se generan por la prestación del servicio y el simple transcurso de tiempo.

Por otra parte, en mi calidad de Magistrada Presidenta, he podido observar al momento que se me da cuenta por parte de la Secretaria General de Acuerdos, con sus peticiones de requerimiento o acuerdos, que los mismos se encuentran con los mismos vicios que cuando me presentaba proyectos como ponente, es decir, acuerdos inentendibles, con ideas desordenadas o faltos de argumentación o exhaustividad e inclusive sin haber advertido algún dato en autos, que cambiaba totalmente el sentido del acuerdo, por lo que a través de la Secretaría General de Acuerdos, se le hicieron también varias observaciones a sus acuerdos, los cuales no acató a cabalidad y finalmente se terminaron elaborando desde la mencionada Secretaría, a manera de no retrasar la función jurisdiccional con su falta de aptitud y compromiso.

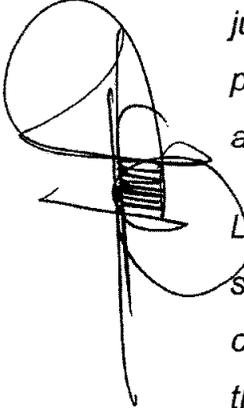
Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.



estuvo bajo mi cargo en la Ponencia I, como durante este tiempo que he fungido como Presidenta de éste órgano, considero también, que el Juez Instructor en comento, no ha demostrado eficiencia, ni compromiso, ni colaboración con esta institución, al contrario ha demeritado las relaciones laborales y la calidad del trabajo que se exige en este órgano, aunado a que ha sido objeto de repetidas llamadas de atención por parte de la suscrita, y de ustedes mismos magistrados, tanto de forma verbal privada y pública, como por escrito a través de los borradores de los proyectos.



Ante todo lo anterior, es importante destacar, el impacto que tiene la labor de un juzgador en la sociedad, derivado de las funciones que realiza, es decir, la función jurisdiccional, misma que adquiere especial importancia en una democracia en la que impera el estado de Derecho, por lo que el juzgador, además de contar con conocimientos jurídicos actualizados, debe adoptar una conducta profesional, honesta, comprometida y con tendencia siempre a la excelencia.



Lo anterior, en todo momento, en beneficio del interés superior de la sociedad por allegarse de justicia, en el caso concreto, de justicia electoral en el estado de Tabasco, a través de juzgadores más preparados y capacitados.



Al mismo tiempo, de que al interior de las labores del órgano jurisdiccional, el juzgador debe entrañar el ánimo de servicio, sentido de colaboración y armonía con sus pares y superiores, por lo que se requiere de personal capaz, eficiente, pulcro en su trabajo, que respete a la institución y a las personas que la conforman, que agilice y eficiente la impartición de justicia electoral, y no la obstaculice, demore o realice de manera deficiente, o a disgusto, tal y como lo hemos venido señalando.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

para los que conformamos el Pleno de este tribunal, una pérdida de confianza por su falta de compromiso y probidad en el ejercicio del cargo que le fue encomendado como Juez Instructor de este tribunal, cargo que acorde a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento Interior de éste órgano, tiene las siguientes atribuciones:

"[...] I. Formular los proyectos de sentencia y acuerdos conforme a los lineamientos establecidos por el Pleno;

I. Elaborar y proponer:

a. Los acuerdos de requerimiento a las partes para el debido trámite y sustanciación de los asuntos de su conocimiento;

b. El proyecto de resolución que deseche o sobresea una vez admitido el medio de impugnación; en los casos previstos por la Ley Electoral y Ley de Medios de Impugnación;

c. Dictar el auto correspondiente de acumulación o incisión de los medios de impugnación, cuando proceda;

d. El auto de admisión de los medios de impugnación y de las pruebas ofrecidas;

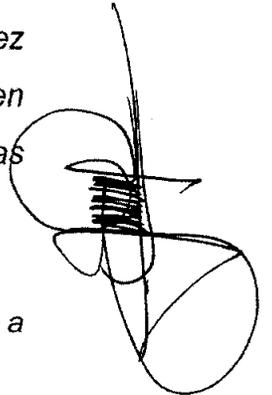
e. Al Presidente, el acuerdo de requerimiento de cualquier informe o documento que obre en poder de las partes, así como de alguna otra autoridad.

f. El acuerdo donde se ordene el cierre de instrucción correspondiente y se proceda a la formulación del proyecto de resolución.

II. Proporcionar al Secretario, los proyectos de resolución de los asuntos de su ponencia, listados para sesión pública, con la debida anticipación de treinta y seis horas para la integración de las carpetas que se distribuirán a los Magistrados.

III. Dar cuenta, en la sesión pública que corresponda, con el proyecto de resolución de los expedientes turnados, señalando los argumentos y consideraciones jurídicas que sustenten el sentido de la misma, cuando así lo disponga el Magistrado de su adscripción.

IV. Proponer al Pleno del Tribunal, el proyecto del acuerdo de tener por no presentados los escritos de los terceros interesados, por haberse presentado en forma extemporánea;



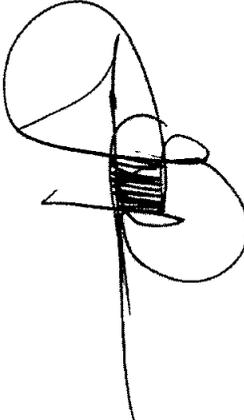
- V. Realizar actividades relacionadas con la capacitación, docencia, investigación y difusión académica del Tribunal; y
- VI. Las demás que le encomiende el Presidente, el Magistrado o Secretario."



De lo anterior se deriva, que las funciones que debe realizar un Juez Instructor en éste tribunal, revisten un papel sumamente importante en el ejercicio de la función jurisdiccional; de ahí que no pueda soslayarse que sobre este tipo de servidores públicos, descansa una gran y trascendental responsabilidad; aunado a que tiene a su disposición y bajo su mando personal, tales como los secretarios proyectistas y secretarios ejecutivos.



Por otra parte, tal y como se desprende de la ley orgánica en comento, el reglamento interior y demás documentos de índole administrativo, el cargo de Juez Instructor ocupa uno de los lugares de mayor jerarquía en el organigrama de éste tribunal, solo por debajo de los Magistrados y del Secretario General de Acuerdos.



En esa tesitura, de acuerdo a las funciones que realizan, el nivel y jerarquía con que cuentan, la naturaleza de las funciones del Juez Instructor de éste órgano, son de confianza, tal y como se encuentra previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, servidores que además del alto grado de responsabilidad e importancia que reviste su quehacer en ésta institución, tienen una íntima relación y colaboración con el titular responsable de cada Ponencia.



En ese sentido, la separación del cargo de un Juez Instructor, o su baja de este tribunal, a consecuencia de las deficiencias detectadas en la evaluación al desempeño de sus funciones, se encuentra justificada en la medida que constituye la más elemental atribución de los titulares de éste órgano, de elegir a su equipo de trabajo, a fin de conseguir y garantizar la mayor eficacia y eficiencia del personal de mayor responsabilidad, y por ende de su mayor confianza, como lo es en este caso el

cargo de Juez Instructor, para el correcto funcionamiento de las actividades que le fueron encomendadas. Sustentan lo anterior, las siguientes Jurisprudencias, de las que solamente se transcribe el epígrafe:

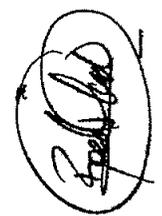
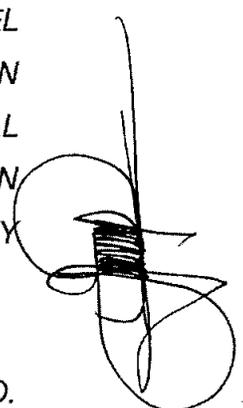
“TRABAJADORES DE CONFIANZA. PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA, NO SON APLICABLES LAS REGLAS PREVISTAS POR LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY LABORAL (INTERPRETACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)”

“TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. SU FALTA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO RESULTA COHERENTE CON EL NUEVO MODELO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.”

“TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. SU FALTA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO ES CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.”

Tomando en cuenta lo explicitado y que de conformidad con el artículo 21 de la ley orgánica, en años no electorales el tribunal solamente contará con tres Jueces Instructores, y al no contar con los recursos presupuestales, resultó inminente que este órgano seleccionara al personal más apto para la correcta administración de justicia electoral.

En esa tesitura, de conformidad con el artículo 30, fracción IV, inciso a, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, dado que la naturaleza de las funciones del Juez Instructor, son de confianza, y que de conformidad con el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, a dichos servidores podrá rescindírsele la relación laboral, si existiere motivo razonable de pérdida de confianza.



Lo anterior en relación con el artículo 30, fracción IV, inciso a, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, que establece que el personal causará baja del Tribunal, sin responsabilidad para este, a consecuencia de las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño de sus funciones, por lo que resulta procedente la petición hecha por el Pleno de este órgano, en el sentido de prescindir laboralmente del

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

relación laboral con él, a consecuencia de las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño de sus funciones.”

En uso de la palabra, el magistrado Oscar Rebolledo Herrera expuso:

“Estoy conforme con la determinación tomada en esa sesión, a propuesta del Pleno, de dar por concluida la

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

En uso de la voz, el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, manifestó:

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

las deficiencias detectadas en su evaluación de desempeño, en relación con los demás jueces”.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 13, fracciones VI, y 18, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 11, fracciones I, VIII y XXVII, del Reglamento Interior y 7, fracción XIII, del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial de éste órgano, en base a las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, por unanimidad, decretó la terminación

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

Electoral de Tabasco, con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

laborales correspondientes a que tenga derecho, por lo que habiéndose desahogado el único asunto que fue puesto a consideración de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, se dictó el siguiente:

“ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

PRIMERO. Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el Estado en la materia y, Órgano Jurisdiccional especializado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 13, fracciones VI, y 18, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 11, fracciones I, VIII y XXVII, del Reglamento Interior y 7, fracción XIII, del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial de éste órgano, en base a las consideraciones expuestas, se decreta la

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

dieciséis.

TERCERO. A fin de dar cabal cumplimiento al punto que precede, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, gire oficio a la Secretaría Administrativa para, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, debiendo hacer el pago de los alcances laborales

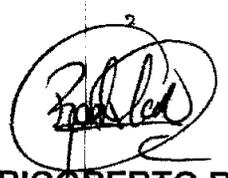
Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado. En virtud de tratarse de la existencia de un procedimiento judicial.

CUARTO. Asimismo, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que libre oficio a la Contraloría Interna, de éste órgano, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, acorde a lo establecido en los numerales 24, 54 fracción XXIV y 55 de la Ley Orgánica invocada. **CÚMPLASE”**

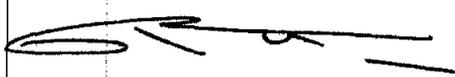
CUARTO. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las doce horas con quince minutos, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaría General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, quien certifica y da fe de lo actuado.



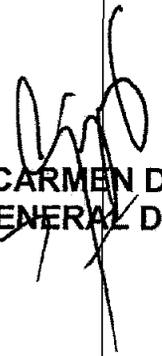
**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**LIC. RIGOBERTO RILEY
MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**M.D. OSCAR REBOLLEDO
HERRERA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**